

	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300-3

RESOLUCIÓN N° ----SEM-00938 de 2025
(24/10/2025)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2026”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, (SANTANDER)

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 2277 de 1979 Estatuto docente), la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal 0080 del 01 de marzo de 2021, y circular No. 043 de 30 de septiembre

CONSIDERANDO:

- 1.Que mediante Resolución No. 2754 del 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Floridablanca fue certificado en educación, razón por la cual asume la competencia para la administración del sector educativo estatal de su jurisdicción y para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes al mismo sector.
- 2.Que la Ley 715 del 21 de diciembre del 2001 en el artículo 7, numeral 7.1 establece como competencia de los municipios certificados “Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad.”
- 3.Que de conformidad con la Ley 715 de 2001 en el artículo 7, numeral 7.12, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
- 4.Que en cumplimiento de las competencias que le asigna la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 26 de mayo del 2015, en el capítulo IV, artículo 2.4.3.4.1. establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las semanas lectivas con estudiantes, actividades de desarrollo institucional, vacaciones de los docentes, directivos docentes y receso estudiantil; y se hace necesario expedir el calendario escolar para el año académico 2026.
- 5.Que de acuerdo al artículo 86º de la ley 115 de 1994 y el articulo 2.4.3.1.5 del decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un lectivo que comprenderá como mínimo (40) semanas efectivas de trabajo académico, que son obligatorias para el sector oficial y no oficial.
6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.3.5.4.4.1 del Decreto 1075 de 2015 del Decreto 1075 de 2015. El cual está en concordancia con los artículos 55 y 86 de la ley 115 de 1994, los proyectos educativos institucionales de los establecimientos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas y estos calendarios deberán cumplir con las semanas lectivas, las horas efectivas de actividad pedagógica y actividades lúdicas, culturales y sociales de contenido educativo, señaladas en el decreto 1860 de 1994 en la manera en que queda compilado en el presente decreto.
- 7.Que el Decreto 1075 de 2015 sección 3, estipula que la evaluación de los estudiantes se hará con referencia a periodos determinados por cada institución durante el año escolar.
- 8.Que la Circular No. 043 de 30 de septiembre de 2025, el Ministerio de Educación Nacional, impartió las orientaciones para la elaboración del Calendario Académico vigencia 2026 y entre ellas hace claridad al concepto de “semana” descrito en el Decreto 1075 de 2015, definiendo la semana como la sería de “siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo”, por lo tanto el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en “semanas” completas y no fraccionadas.
9. Que, de otra parte, de acuerdo con el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir para los establecimientos de educación preescolar, básica y media, en el calendario académica, cinco (5) días de receso

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300-3

RESOLUCIÓN N° ----SEM-00938 de 2025
(24/10/2025)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2026”

estudiantil, en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

10. Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en el capítulo 4, artículo 2.4.3.4.1. señala que “Las Entidades Territoriales Certificadas, expedirán cada año y por una sola vez, el calendario para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización, incluyendo las siguientes actividades: a) Docentes y directivos, (40) semanas de trabajo académico, distribuidos en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones. b) Estudiantes, (40) semanas de trabajo académico y (12) semanas de receso estudiantil”.

11. Que de acuerdo con el artículo 2.3.8.3.5 del Decreto 1075 del 2015, los establecimientos educativos, sin modificar el calendario académico incluirán y desarrollaran dentro del mismo Día de la Excelencia Educativa (Día E), según él la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional M.E.N, con el fin que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño y calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar.

12. Que el Decreto 1075 de 2015 establece lo siguiente; “artículo 2.4.3.4.2 Modificación de calendario académico o de jornada escolar. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada, mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en diciembre de 2025 en nuevo calendario académico.

13. Que de acuerdo al artículo 2.4.3.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, las actividades de Desarrollo institucional del SECTOR OFICIAL, comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante los cinco (5) semanas de Calendario Académico y serán distintas a las (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes

14. Que la semana de receso escolar señalada en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.11.1. del, (semana de octubre), no podrá ser ajustada en su fecha, salvo modificación del Decreto que de manera expresa la estableció.

15. Que para efectos de la parametrización del Sistema Humano que maneja soporte lógico, el calendario se establecerá con 30 días calendario.

16. Que, de acuerdo con las disposiciones nacionales y la organización del Servicio Educativo como Municipio Certificado, se hace necesario expedir el Calendario Escolar para el año académico 2026

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER EL CALENDARIO ACADEMICO GENERAL “A” PARA EL AÑO 2026, para la prestación del servicio educativo, de los establecimientos del sector oficial de calendario A, que ofrecen educación formal, en los niveles de preescolar, básica y media, incluyendo la modalidad de ciclos lectivos -CLEI, que funcionan en el Municipio de Floridablanca.

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300-3

RESOLUCIÓN N° ----SEM-00938 de 2025
(24/10/2025)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2026”

ARTÍCULO SEGUNDO: SEMANAS LECTIVAS. Los periodos académicos de acuerdo con la Ley 115 de 1994 en su artículo 85 establece que, los estudiantes tienen derecho a un año académico de cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico, distribuido en dos (2) periodos semestrales, que corresponden a la atención directa de los docentes con los estudiantes en actividades pedagógicas; distribuidas para el año 2026, así:

PRIMER PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 19 de enero y 14 de junio de 2026, excluyendo la semana del 30 de marzo al 05 de abril del 2026 (**SEMANA SANTA**).

SEGUNDO PERIODO: Veinte (20) semanas lectivas de trabajo académico, comprendidas entre el 06 de julio y el 29 de noviembre de 2026, excluyendo la semana del 05 al 11 de octubre del 2026.

PARAGRAFO PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.5.3.4.4, en cada uno de los establecimientos educativos que ofrezca el servicio de educación formal de adultos en los CLEI correspondiente a la educación básica (CLEI 1 al 4), se sujetará a los tiempos establecidos en la presente resolución para la educación formal regular; mientras que en aquella donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI 5 y 6) en cualquiera de sus modalidades (presencial, semipresencial, diurna, nocturna, sabatina y/o dominical), ajustarán las dos semanas adicionales que ordenan la normas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: - Entrega de informes académicos. Después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el Establecimiento Educativo, se entregará, mediante reuniones programadas institucionalmente, un informe periódico de evaluación de que trata el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.3.3.4, numerales 8 y 9, en el cual dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los estudiantes durante su proceso formativo, dicho informe será entregado a los padres de familia o acudientes.

PARÁGRAFO TERCERO: Establecimientos educativos privados. Los establecimientos educativos privados, legalmente autorizados para ofrecer educación formal en cualquiera de los ciclos y niveles, deberán adoptar medidas administrativas necesarias para organizar los calendarios académicos que den cumplimiento a la Ley 115 de 1994, artículo 86, periodos anuales de 40 semanas o semestrales de 20 semanas de duración mínima, al igual que 800 horas en preescolar, 1000 horas en básica primaria, 1200 horas en básica secundaria y media. El único receso estudiantil de carácter obligatorio para los establecimientos educativos privados es el determinado en el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.11.1 (semana de octubre), los demás periodos del receso estudiantil serán definidos por los establecimientos Educativos Privados en ejercicio responsable de su autonomía.

PARÁGRAFO CUARTO: Fomento de la cultura del emprendimiento. Coherentes con la Ley 1014 del 26 de enero de 2006, el Municipio y los Establecimientos Educativos propiciarán espacios pedagógicos para formar actitud favorable al emprendimiento, y desarrollar competencias para generar empresa, mediante actividades, tales como: ferias empresariales, foros, seminarios y ruedas de negocios, las cuales no se excederán de **DOS DÍAS**. Que, complementadas, con actividades científicas, culturales y deportivas, hagan posible desarrollar a través del plan de estudios, el área específica pertinente, que, incorporada al currículo, forme para el emprendimiento. La promoción de estas actividades puede contar con el apoyo de las Asociaciones de Padres de Familia.

ARTÍCULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Para un desarrollo y crecimiento institucional, que busque el mejoramiento de la prestación del servicio, la Institución Educativa, con los directivos docentes, docentes y comunidad educativa, realizará el proceso de autoevaluación de los componentes del Proyecto Educativo Institucional, a saber: conceptual, administrativo, pedagógico, de interacción, comunitaria con el apoyo del SIGC de cada establecimiento educativo y orientaciones impartidas por la Secretaría de Educación.

De acuerdo con el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.4.3.2.4, las actividades de desarrollo institucional comprenden cinco (5) semanas, que en esta entidad territorial se distribuirán así:

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300-3

RESOLUCIÓN N° ----SEM-00938 de 2025
(24/10/2025)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2026”

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2026.		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
12/01/2026	18/01/2026	Una (1) semana
30/03/2026	05/04/2026	Una (1) semana
15/06/2026	21/06/2026	Una (1) semana
05/10/2026	11/10/2026	Una (1) semana
30/11/2026	06/12/2026	Una (1) semana
TOTAL, SEMANAS		CINCO (5) SEMANAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Durante las cinco (5) semanas de desarrollo Institucional, la Institución Educativa y la Secretaría de Educación Municipal conjuntamente organizarán la formación docente. Se elaborará un plan de mejoramiento con los directivos docentes y docentes de la Institución, que permita un fortalecimiento y apoyo a la calidad educativa institucional, logrando la eficacia en las actividades, y articulado al plan de trabajo definido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.2.4.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAN DE TRABAJO: “Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante toda la jornada laboral”, y este deberá ser entregado a la Secretaría de Educación Municipal antes de la semana de desarrollo institucional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.2.4.

PARÁGRAFO TERCERO: Las instituciones educativas del municipio de Floridablanca, a través de los directivos docentes rectores, gozarán de autonomía para concertar con la comunidad educativa, la ejecución de la semana de desarrollo institucional correspondiente a la semana santa.

ARTÍCULO CUARTO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. Con base en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1, los Directivos Docentes y Docentes estatales disfrutarán de vacaciones colectivas por espacio de Siete (7) Semanas distribuidas así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES 2026		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
29/12/2025	11/01/2026	Dos (2) semana
22/06/2026	05/07/2026	Dos (2) semanas
07/12/2026	27/12/2026	Tres (3) semanas
TOTAL, SEMANAS		SIETE (7) SEMANAS

ARTÍCULO QUINTO: RECESO ESTUDIANTIL: Los estudiantes contarán con un receso de doce (12) semanas en sus labores académicas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2026		
DESDE	HASTA	DURACIÓN
29/12/2025	18/01/2026	Tres (3) semanas
30/03/2026	05/04/2026	Una (1) semana
15/06/2026	05/07/2026	Tres (3) semanas
05/10/2026	11/10/2026	Una (1) semana
30/11/2026	27/12/2026	Cuatro (4) semanas
TOTAL, SEMANAS		DOCE (12) SEMANAS

 ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	FECHA	04/10/2024
	PROCESO: GESTIÓN INTEGRAL DE LA EDUCACIÓN	TRD	300-3

RESOLUCIÓN N° ----SEM-00938 de 2025
(24/10/2025)

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA EL AÑO 2026”

ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Los Rectores(as) de las Instituciones Educativas estatales de Educación Formal del Municipio de Floridablanca, en los niveles Preescolar, Básica y Media serán los responsables inmediatos del cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 y la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: MODIFICACION DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. En coherencia con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.2; las modificaciones del calendario académico y de la jornada escolar son competencia del Ministerio de Educación. Las autoridades Territoriales Certificadas o Consejos Directivos y los Rectores(as), no podrán realizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar.

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. De acuerdo con el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1, la Secretaría de Educación Municipal, además de fijar cada año el calendario académico y la jornada escolar, ejercerá las acciones necesarias para el cabal cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución y realizará la inspección, vigilancia y control de forma correcta a través del área de Inspección y Vigilancia.

ARTÍCULO NOVENO: Remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría de Educación, al Ministerio de Educación Nacional y a todas la Instituciones Educativas oficiales de educación formal.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y rige a partir de su fecha de Expedición.

Dado en Floridablanca (Santander), a los veinticuatro días del mes de octubre del 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado, en Floridablanca, a los **24/10/2025**.


DIEGO FERNANDO JAIMES PORRAS
Secretario de Educación

Proyectó: Danya Marcela Serrano Hernández /Profesional Apoyo Talento Humano 
Revisó: Luz Amparo Gómez Muñoz/ Profesional Universitario Líder Talento Humano 
Revisó: Carmen Cristina Reyes Díaz/ Profesional Universitario Calidad Educativa 